



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Dirección General
de Seguros y
Fondos de Pensiones



PUESTA AL DÍA SOBRE EL CALENDARIO
DE SOLVENCIA II. LA DIRECTIVA
“ÓMNIBUS 2” Y SU INCIDENCIA EN EL
PROYECTO
FRANCISCO SOLA, INSPECTOR DE SEGUROS DEL
ESTADO –DGSFP-
23 DE MARZO DE 2011



Medidas de ejecución (Nivel 2) previstas en la Directiva solvencia II (1)

- **La Directiva 2009/138/CE contempla en torno a 70 medidas para desarrollar en el Nivel 2 (medidas de ejecución).**
- **Las debe adoptar la Comisión, con la conformidad del EIOPC y examen del Parlamento Europeo y del Consejo..**
- **Adoptarán la forma de Reglamentos o Directivas de la Comisión (esta segunda opción puede descartarse por problemas de calendario)**



- **Los Estudios de Impacto Cuantitativo (“QIS”) se realizan en función de la futura Propuesta normativa de la Comisión Europea sobre tales medidas de Nivel 2.**
- **No corresponde la iniciativa de tales estudios a los supervisores nacionales ni a EIOPA.**
- **Una vez analizados los resultados del “QIS 5”, la Comisión Europea valorará si son necesarias nuevas pruebas cuantitativas parciales sobre los aspectos que estime procedente para afinar la futura normativa de Nivel 2.**



Calendario posible en el Nivel 2

- La propuesta normativa de la Comisión se llevaría a cabo una vez adoptada la Directiva “Ómnibus 2”, por exigencias de procedimiento.
- Parlamento y Consejo dispondrán de tres meses para dar el visto bueno.
- Junto con los estándares técnicos vinculantes (Nivel 3) adoptados, integraría el conjunto normativo de Solvencia II para aplicar el día “D” (1 de enero de 2013).



¿Qué se ha hecho hasta ahora en el Nivel 2?

- El grupo de Trabajo de la Comisión lleva muy avanzados los trabajos sobre este nivel normativo.
- En este momento se dispone de un segundo Borrador de estas medidas, que serán adaptadas con arreglo a lo que resulte del QIS 5 y de otras posibles pruebas cuantitativas de ámbito restringido.
- También influirá el acuerdo sobre la Directiva Ómnibus 2.
- Un Estudio de Evaluación de Impacto (cualitativo) acompañará a la propuesta normativa de medidas de ejecución.
- También se han iniciado los trabajos de traducción de los textos, que abarcan en torno a trescientos cincuenta artículos.



Irrupción de las Directivas Ómnibus...

- Ya adoptada la Ómnibus 1 (D 2010/78/CE, de 24 de noviembre).
- Modifica gran número de Directivas financieras (Valores y Banca –CRD- más la de Fondos de Pensiones).
- Su objeto es doble:
 1. determinar los ámbitos donde deben desarrollarse Binding Technical Standards (BTS- Nivel 3 vinculante-), que elaborarán las futuras Autoridades Europeas; y
 2. señalar los supuestos de mediación vinculante de dichas autoridades en los casos en que hay un conflicto entre autoridades nacionales.



Propuesta de directiva Ómnibus 2: contenido

- **Reforma de la Directiva “Solvencia II”:**
 1. Las medidas de ejecución se adaptan al Tratado de Lisboa y se convierten en actos delegados de la Comisión.
 2. Nuevos ámbitos donde la Comisión dictará actos delegados.
 3. Áreas donde EIOPA deberá dictar BTS y plazo.
 4. Se identifican los ámbitos donde EIOPA deberá llevar a cabo mediación vinculante entre autoridades, y se definen sus nuevas funciones para la aplicación de la Directiva.
 5. Entrada en vigor del sistema: 1 de enero de 2013 (antes 1 de noviembre de 2012) , para alinearlos con ejercicio económico.



PODERES DE LA COMISIÓN PARA ESTABLECER MEDIDAS TRANSITORIAS EN ÓMNIBUS 2.

- **Se delega en la Comisión el poder para dictar actos (Nivel 2) donde se identifiquen las áreas en las que se aplicarán plazos transitorios para la aplicación de la Directiva Solvencia II.**
- **Hasta tres años para Pilar II y III;**
- **Hasta cinco años para equivalencia de Terceros Países; y**
- **Hasta cinco años para Pilar I.**
- **No se concretan las áreas en las que se aplicarán tales medidas.**
- **Muchos problemas de aplicación práctica (transposición, SCR transitorio y calendario).**
- **En debate en el Consejo (seis reuniones hasta el momento bajo Presidencia húngara).**



GRACIAS POS SU ATENCIÓN
francisco.sola@meh.es